



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, martes 30 de enero de 2018

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE de Erratas de las Planillas de los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, electos en el Proceso Electoral Local 2016-2017 publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 5. Segunda Sección, de fecha 16 de enero del año 2018.	2
ACUERDO mediante el cual se autoriza la ampliación de la licencia para separarse temporalmente del cargo, al C. Manuel Héctor Ortiz Aguilar, titular de la Oficialía del Registro Civil Número 19 en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDO mediante el cual se concede licencia para separarse temporalmente del cargo, al C. Eduardo Ignacio Ortuño Gurza, titular de la Oficialía del Registro Civil Número 27 en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	3
ACUERDO mediante el cual se concede licencia para separarse temporalmente del cargo, al C. Apolonio Pérez Castruita, titular de la Oficialía del Registro Civil Número 10 en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	4
ACUERDO mediante el cual se concede licencia para separarse temporalmente del cargo, a la C. María de los Ángeles Navarro Valdés, titular de la Oficialía del Registro Civil Número 01 en el municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza.	5
ACUERDO mediante el cual se concede licencia para separarse temporalmente del cargo, a la C. Lydia María González Rodríguez, titular de la Oficialía del Registro Civil Número 47 en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	7
ACUERDO por el que se establece la Fórmula y Metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la Metodología y Calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2018.	8

FE DE ERRATAS DE LAS PLANILLAS DE LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 5, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2018.

DICE:

SÍNDICO DE MINORÍA Y RP DE MONCLOVA		
CARGO	PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE
SÍNDICO PRIMERA MINORÍA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROBERTO ISMAEL RODRIGUEZ <i>DANIEL</i>

...

DEBE DECIR:

SÍNDICO DE MINORÍA Y RP DE MONCLOVA		
CARGO	PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE
SÍNDICO PRIMERA MINORÍA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROBERTO ISMAEL RODRIGUEZ <i>RAMÍREZ</i>

...

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracciones VII y XX, 23 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza: los artículos 21, 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 4, 8 fracciones XV, XXI, 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es un órgano de la Secretaría de Gobierno, cuya función es de interés público y su objeto consiste en hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Oficiales del Registro Civil titulares podrán solicitar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, licencia para separarse temporalmente de la función que tienen encomendada.

Que mediante acuerdo de Secretaria de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 98, Tomo CXXII, de fecha 8 de diciembre del 2015, se concedió licencia al C. MANUEL HÉCTOR ORTIZ AGUILAR, Titular de la Oficialía 19 del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, licencia para separarse temporalmente del encargo, por un periodo comprendido del 9 de diciembre del 2015 al 9 de diciembre del 2017, designándose en dicho Acuerdo en su Artículo Segundo a la C. CAROLINA JUDITH ORTIZ AGUILAR, como Oficial Adjunto para desempeñar las funciones por el periodo señalado.

Que el C. MANUEL HÉCTOR ORTIZ AGUILAR, Titular de la Oficialía 19 (diecinueve) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito presentado el 18 de octubre del 2017, solicitó la ampliación de licencia por el periodo de tres años, contados a partir del día 10 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de diciembre del 2020, y por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe a la C. CAROLINA JUDITH ORTIZ AGUILAR, como Oficial Adjunto.

Que en tal virtud, toda vez que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un periodo mayor a 15 días, asimismo para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquél, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO, AL C. MANUEL HÉCTOR ORTIZ AGUILAR, TITULAR DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 19 EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano **C. MANUEL HÉCTOR ORTIZ AGUILAR**, la ampliación de la licencia para separarse temporalmente de su encargo y funciones como titular de la Oficialía 19 (Diecinueve) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por un periodo de tres años, contados a partir del día 10 de diciembre del 2017, hasta el día 10 de diciembre del 2020.

SEGUNDO.- Se designa a la ciudadana **C. CAROLINA JUDITH ORTIZ AGUILAR**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 19 (diecinueve) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por el periodo señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 19 (diecinueve) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor de cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

SEXTO.- Los actos jurídicos celebrados ante la **C. CAROLINA JUDITH ORTIZ AGUILAR** anteriores a la fecha de publicación del presente instrumento serán válidos para todos los efectos legales.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21, 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 4, y 8 fracciones XV, XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es un órgano de la Secretaría de Gobierno, cuya función es de interés público y su objeto consiste en hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Oficiales del Registro Civil titulares podrán solicitar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, licencia para separarse temporalmente de la función que tienen encomendada.

Que el **C. EDUARDO IGNACIO ORTUÑO GURZA**, Titular de la Oficialía 27 (veintisiete) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito presentado el 15 de diciembre del 2017, solicitó licencia por el periodo de tres años, contados a partir del día 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2020, y por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe a la **C. MARÍA SUSANA DE LA PAZ CALERO ZAMBRANO**, como Oficial Adjunto.

Que en tal virtud, toda vez que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un periodo mayor a 15 días, asimismo para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquél, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO, AL C. EDUARDO IGNACIO ORTUÑO GURZA, TITULAR DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 27 EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se Concede al **C. EDUARDO IGNACIO ORTUÑO GURZA**, licencia para separarse temporalmente de su encargo y funciones como titular de la Oficialía 27 (veintisiete) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por un periodo de tres años, contados a partir del día 1 de enero del 2018, hasta el día 31 de diciembre del 2020.

SEGUNDO.- Se designa a la **C. MARÍA SUSANA DE LA PAZ CALERO ZAMBRANO**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 27 (veintisiete) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por el periodo señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 27 (veintisiete) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor de cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

SEXTO.- Los actos jurídicos celebrados ante la **C. MARÍA SUSANA DE LA PAZ CALERO ZAMBRANO** anteriores a la fecha de publicación del presente instrumento serán válidos para todos los efectos legales.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de enero del 2018.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21, 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 4, y 8 fracciones XV, XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es un órgano de la Secretaría de Gobierno, cuya función es de interés público y su objeto consiste en hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Oficiales del Registro Civil titulares podrán solicitar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, licencia para separarse temporalmente de la función que tienen encomendada.

Que el **C. APOLONIO PÉREZ CASTRUITA**, Titular de la Oficialía 10 (diez) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito presentado el 02 de enero del 2018, solicitó licencia por el periodo comprendido del día 02 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, y por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe a la **C. LORENA PÉREZ MORENO**, como Oficial Adjunto.

Que en tal virtud, toda vez que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un periodo mayor a 15 días, asimismo para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquél, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO, AL C. APOLONIO PÉREZ CASTRUITA, TITULAR DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 10 EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se Concede al **C. APOLONIO PÉREZ CASTRUITA**, licencia para separarse temporalmente de su encargo y funciones como titular de la Oficialía 10 (diez) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por un periodo comprendido del día 02 de enero del 2018, hasta el día 31 de diciembre del 2018.

SEGUNDO.- Se designa a la **C. LORENA PÉREZ MORENO**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 10 (diez) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por el periodo señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 10 (diez) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor de cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

SEXTO.- Los actos jurídicos celebrados ante la **C. LORENA PÉREZ MORENO** anteriores a la fecha de publicación del presente instrumento serán válidos para todos los efectos legales.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de enero del 2018.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

—OO—

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21, 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo

dispuesto en los artículos 4, y 8 fracciones XV, XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es un órgano de la Secretaría de Gobierno, cuya función es de interés público y su objeto consiste en hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Oficiales del Registro Civil titulares podrán solicitar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, licencia para separarse temporalmente de la función que tienen encomendada.

Que la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVARRO VALDÉS**, Titular de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil en el municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito presentado el 1 de noviembre del 2017, solicitó licencia por el periodo comprendido del día 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, y por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS NAVARRO**, como Oficial Adjunto.

Que en tal virtud, toda vez que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un periodo mayor a 15 días, asimismo para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquél, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO, A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVARRO VALDÉS, TITULAR DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 01 EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se Concede a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVARRO VALDÉS**, licencia para separarse temporalmente de su encargo y funciones como titular de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil en el municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, por un periodo comprendido del día 01 de enero del 2018, hasta el día 31 de diciembre del 2018.

SEGUNDO.- Se designa a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS NAVARRO**, como Oficial Adjunta, de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil en el municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, por el periodo señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TERCERO.- La Dirección del Registro Civil deberá brindar a la Oficial Adjunta designada, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En todo caso, los actos jurídicos que se hubieren celebrado ante la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS NAVARRO**, durante el periodo a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, con anterioridad a su fecha de publicación serán válidos para todos los efectos legales.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil en el municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor de cinco (5) días hábiles.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de enero del 2018.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21, 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 4, y 8 fracciones XV, XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es un órgano de la Secretaría de Gobierno, cuya función es de interés público y su objeto consiste en hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Oficiales del Registro Civil titulares podrán solicitar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, licencia para separarse temporalmente de la función que tienen encomendada.

Que la C. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Titular de la Oficialía 47 (cuarenta y siete) del Registro Civil en el municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito presentado el 5 de enero del 2018, solicitó licencia por el periodo comprendido desde el momento de la admisión de la licencia, hasta el 31 de diciembre del 2018, y por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe a la C. CELIA RODRÍGUEZ DELGADO, como Oficial Adjunto.

Que en tal virtud, toda vez que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un periodo mayor a 15 días, asimismo para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquél, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO, A LA C. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 47 EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se Concede a la C. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, licencia para separarse temporalmente de su encargo y funciones como titular de la Oficialía 47 (cuarenta y siete) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un periodo comprendido desde el momento de la notificación del presente acuerdo en los términos del Artículo Tercero del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2018.

SEGUNDO.- Se designa a la C. CELIA RODRÍGUEZ DELGADO, como Oficial Adjunta, de la Oficialía 47 (cuarenta y siete) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el periodo señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TERCERO.- La Dirección del Registro Civil deberá brindar a la Oficial Adjunta designada, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 47 (cuarenta y siete) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor de cinco (5) días hábiles.

Así lo resuelve y firma el ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de enero del 2018.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 4, 5 y 9, apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Gobierno que me honro encabezar, impulsar un desarrollo social que reafirme el esfuerzo que en el aspecto económico se realiza en nuestra entidad federativa, para así alcanzar el nivel de crecimiento auto sustentable que se ha planeado para los próximos años.

Que la conformación del Estado en seis regiones definidas por su unidad geográfica y por características comunes, presentan entre sí diferencias en algunos aspectos, en su problemática económica y social, por lo que requiere el diseño de estrategias específicas para cada una de ellas en el que se atiendan a indicadores de pobreza extrema emitidos por instituciones acreditadas.

Que dichas estrategias se sustentan en las políticas, y en líneas de acción generales para todo el Estado, pero privilegian algunas acciones con el propósito de resolver de forma inmediata los problemas urgentes e impulsar el combate a la marginación. Con ello se pretende también promover el equilibrio regional a través de los apoyos que compensen la desigual dotación de recursos naturales, humanos y financieros.

Que la política de desarrollo social del Gobierno de la República y del Estado de Coahuila de Zaragoza, tienen como objetivo, entre otros, propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Coahuila de Zaragoza, al igual que elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente a la entidad, a efecto de que éste las distribuya entre los municipios del Estado, de conformidad con las fórmulas y procedimientos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), así como la fórmula y metodología aplicada y calendarización de ministraciones, justificando cada uno de sus elementos.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán, en la misma fecha señalada en el considerando que antecede, publicar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVO DEL ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2018 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de los recursos que conforman este Fondo asciende a \$590, 967,159.00 (Quinientos noventa millones novecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal que el Ejecutivo distribuye a los Municipios de la entidad se destinarán exclusivamente a obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural; inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, previamente autorizados por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

ARTÍCULO SEXTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{z_{i,t}}{\sum_i z_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = \frac{CPPE_i \cdot PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal,

por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fuentes de Información

Componente F ₂₀₁₃
Nombre Línea Basal Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013. Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno de Coahuila de Zaragoza, tomo CXX, número 9, del día martes 29 de enero de 2013. http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/09-PS-29-ENE-2013.PDF

Componente Z ₁₅
Nombre Pobreza Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente. Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017) Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado. indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.

Componente e ₁₅
Nombre Eficacia Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017) Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo

Componente $e_{i,t}$

“Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $AF_{i,t}$

Nombre
Incremento FAIS

Descripción
Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018
http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfe.pdf
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

ARTÍCULO NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Ceneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
			$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	1	3.2126865672	0.0000162054	0.0000520627	0.0000152461
Acuña	2,313	3.4420300084	0.0374829844	0.1290175570	0.0377815970
Allende	308	3.3316301728	0.0049912491	0.0166289961	0.0048696475
Arteaga	1,039	3.4413875629	0.0168373631	0.0579438918	0.0169683322
Candela	39	3.5396069507	0.0006320088	0.0022370628	0.0006551031
Castaños	439	3.3706721074	0.0071141505	0.0239794687	0.0070221654
Cuatro Ciénegas	520	3.4305809396	0.0084267842	0.0289087653	0.0084656642
Escobedo	168	3.2760022911	0.0027224995	0.0089189146	0.0026118216
Francisco I. Madero	1,816	3.4038561884	0.0294289233	0.1001718227	0.0293343908
Frontera	1,024	3.4242045165	0.0165942828	0.0568222179	0.0166398604

General Cepeda	373	3.2217450569	0.0060445971	0.0194741509	0.0057028248
Guerrero	101	3.3710289474	0.0016367408	0.0055175005	0.0016157489
Hidalgo	62	3.3862833157	0.0010047320	0.0034023071	0.0009963341
Jiménez	543	3.4527569550	0.0087995074	0.0303825602	0.0088972514
Juárez	12	3.5243917204	0.0001944643	0.0006853682	0.0002007037
Lamadrid	6	3.1546879509	0.0000972321	0.0003067370	0.0000898251
Matamoros	3,880	3.4856153066	0.0628767745	0.2191642476	0.0641802206
Monclova	2,346	3.3832992188	0.0380177611	0.1286254613	0.0376667754
Morelos	395	3.2833539186	0.0064011149	0.0210171258	0.0061546707
Múzquiz	1,270	3.3957897739	0.0205807999	0.0698880698	0.0204660741
Nadadores	90	3.2755664920	0.0014584819	0.0047773544	0.0013990040
Nava	435	3.5439883399	0.0070493291	0.0249827401	0.0073159641
Ocampo	532	3.3853675657	0.0086212485	0.0291860949	0.0085468777
Parras	1,580	3.4491540372	0.0256044597	0.0883137256	0.0258618568
Piedras Negras	3,027	3.4667984546	0.0490536073	0.1700589700	0.0498001948
Progreso	44	3.2270253733	0.0007130356	0.0023009839	0.0006738218
Ramos Arizpe	1,144	3.4165871166	0.0185389253	0.0633398532	0.0185484895
Sabinas	741	3.3479496540	0.0120081675	0.0402027402	0.0117730002
Sacramento	34	3.5376394038	0.0005509820	0.0019491758	0.0005707981
Saltillo	10,651	3.4822509598	0.1726032281	0.6010477567	0.1760112703
San Buenaventura	249	3.3394280866	0.0040351332	0.0134750372	0.0039460399
San Juan de Sabinas	553	3.4719325274	0.0089615609	0.0311139348	0.0091114277
San Pedro	5,191	3.3697463338	0.0841219939	0.2834697806	0.0830115005
Sierra Mojada	73	3.4861834465	0.0011829909	0.0041241232	0.0012077113
Torreón	18,829	3.3719613771	0.3051306152	1.0288886493	0.3013005142
Viesca	1,413	3.4585454346	0.0228981656	0.0791943459	0.0231913309
Villa Unión	166	3.2702475781	0.0026900888	0.0087972564	0.0025761951
Zaragoza	301	3.3741750953	0.0048778116	0.0164585905	0.0048197458
Total	61,708		1.00	3.41	1.00

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Coahuila	(7) FISMDF 2018 de Coahuila	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
356,973,640	590,967,159	233,993,519

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	233,993,519	0.0000152461	2,853.99
Acuña	233,993,519	0.0377815970	7,072,519.06
Allende	233,993,519	0.0048696475	911,572.77
Arteaga	233,993,519	0.0169683322	3,176,383.81
Candela	233,993,519	0.0006551031	122,631.91
Castaños	233,993,519	0.0070221654	1,314,512.95
Cuatro Ciénegas	233,993,519	0.0084656642	1,584,728.45
Escobedo	233,993,519	0.0026118216	488,919.46

Francisco I. Madero	233,993,519	0.0293343908	5,491,245.86
Frontera	233,993,519	0.0166398604	3,114,895.59
General Cepeda	233,993,519	0.0057028248	1,067,539.23
Guerrero	233,993,519	0.0016157489	302,459.83
Hidalgo	233,993,519	0.0009963341	186,508.58
Jiménez	233,993,519	0.0088972514	1,665,519.34
Juárez	233,993,519	0.0002007037	37,570.70
Lamadrid	233,993,519	0.0000898251	16,814.79
Matamoros	233,993,519	0.0641802206	12,014,204.54
Monclova	233,993,519	0.0376667754	7,051,025.06
Morelos	233,993,519	0.0061546707	1,152,122.44
Múzquiz	233,993,519	0.0204660741	3,831,142.97
Nadadores	233,993,519	0.0013990040	261,886.29
Nava	233,993,519	0.0073159641	1,369,510.55
Ocampo	233,993,519	0.0085468777	1,599,931.18
Parras	233,993,519	0.0258618568	4,841,205.51
Piedras Negras	233,993,519	0.0498001948	9,322,338.25
Progreso	233,993,519	0.0006738218	126,135.95
Ramos Arizpe	233,993,519	0.0185484895	3,472,181.07
Sabinas	233,993,519	0.0117730002	2,203,844.60
Sacramento	233,993,519	0.0005707981	106,850.44
Saltillo	233,993,519	0.1760112703	32,948,397.22
San Buenaventura	233,993,519	0.0039460399	738,678.20
San Juan de Sabinas	233,993,519	0.0091114277	1,705,612.03
San Pedro	233,993,519	0.0830115005	15,539,322.50
Sierra Mojada	233,993,519	0.0012077113	226,077.29
Torreón	233,993,519	0.3013005142	56,401,894.08
Viesca	233,993,519	0.0231913309	4,341,296.91
Villa Unión	233,993,519	0.0025761951	482,250.36
Zaragoza	233,993,519	0.0048197458	902,231.43
TOTAL		1	187,194,815.20

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en Pobreza Extrema 2015		
Abasolo	63	1	63.0000000000	0.3400621778
Acuña	3,576	2,313	1.5460440986	0.0083452559
Allende	237	308	0.7694805195	0.0041535114
Arteaga	547	1,039	0.5264677575	0.0028417742
Candela	259	39	6.6410256410	0.0358470102
Castaños	728	439	1.6583143508	0.0089512697
Cuatro Ciénegas	774	520	1.4884615385	0.0080344361
Escobedo	419	168	2.4940476190	0.0134624010
Francisco I. Madero	2,893	1,816	1.5930616740	0.0085990480
Frontera	1,464	1,024	1.4296875000	0.0077171848
General Cepeda	605	373	1.6219839142	0.0087551648
Guerrero	226	101	2.2376237624	0.0120782732
Hidalgo	272	62	4.3870967742	0.0236807251

Jiménez	1,764	543	3.2486187845	0.0175354346
Juárez	194	12	16.1666666667	0.0872646329
Lamadrid	122	6	20.3333333333	0.1097555177
Matamoros	4,976	3,880	1.2824742268	0.0069225552
Monclova	2,237	2,346	0.9535379369	0.0051470188
Morelos	544	395	1.3772151899	0.0074339492
Múzquiz	1,462	1,270	1.1511811024	0.0062138596
Nadadores	712	90	7.9111111111	0.0427026932
Nava	802	435	1.8436781609	0.0099518287
Ocampo	798	532	1.5000000000	0.0080967185
Parras	2,983	1,580	1.8879746835	0.0101909331
Piedras Negras	2,402	3,027	0.7935249422	0.0042832987
Progreso	364	44	8.2727272727	0.0446546294
Ramos Arizpe	1,251	1,144	1.0935314685	0.0059026777
Sabinas	1,139	741	1.5371120108	0.0082970422
Sacramento	280	34	8.2352941176	0.0444525723
Saltillo	14,965	10,651	1.4050323913	0.0075841012
San Buenaventura	579	249	2.3253012048	0.0125515396
San Juan de Sabinas	262	553	0.4737793852	0.0025573722
San Pedro	6,125	5,191	1.1799267964	0.0063690234
Sierra Mojada	531	73	7.2739726027	0.0392635391
Torreón	22,581	18,829	1.1992670880	0.0064734187
Viesca	2,206	1,413	1.5612172682	0.0084271578
Villa Unión	332	166	2.0000000000	0.0107956247
Zaragoza	259	301	0.8604651163	0.0046446292
Total	61,708.00	128.81	185.26	1.00

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(16) AF 2017	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it}
Abasolo	233,993,519	0.3400621778	15,914,469.13
Acuña	233,993,519	0.0083452559	390,547.16
Allende	233,993,519	0.0041535114	194,378.95
Arteaga	233,993,519	0.0028417742	132,991.35
Candela	233,993,519	0.0358470102	1,677,593.61
Castaños	233,993,519	0.0089512697	418,907.82
Cuatro Ciénegas	233,993,519	0.0080344361	376,001.19
Escobedo	233,993,519	0.0134624010	630,022.92
Francisco I. Madero	233,993,519	0.0085990480	402,424.30
Frontera	233,993,519	0.0077171848	361,154.25
General Cepeda	233,993,519	0.0087551648	409,730.36
Guerrero	233,993,519	0.0120782732	565,247.53
Hidalgo	233,993,519	0.0236807251	1,108,227.24
Jiménez	233,993,519	0.0175354346	820,635.61
Juárez	233,993,519	0.0872646329	4,083,871.71
Lamadrid	233,993,519	0.1097555177	5,136,415.96
Matamoros	233,993,519	0.0069225552	323,966.61
Monclova	233,993,519	0.0051470188	240,873.81
Morelos	233,993,519	0.0074339492	347,899.18

Múzquiz	233,993,519	0.0062138596	290,800.57
Nadadores	233,993,519	0.0427026932	1,998,430.69
Nava	233,993,519	0.0099518287	465,732.69
Ocampo	233,993,519	0.0080967185	378,915.93
Parras	233,993,519	0.0101909331	476,922.46
Piedras Negras	233,993,519	0.0042832987	200,452.83
Progreso	233,993,519	0.0446546294	2,089,778.78
Ramos Arizpe	233,993,519	0.0059026777	276,237.66
Sabinas	233,993,519	0.0082970422	388,290.82
Sacramento	233,993,519	0.0444525723	2,080,322.76
Saltillo	233,993,519	0.0075841012	354,926.11
San Buenaventura	233,993,519	0.0125515396	587,395.78
San Juan de Sabinas	233,993,519	0.0025573722	119,681.70
San Pedro	233,993,519	0.0063690234	298,062.04
Sierra Mojada	233,993,519	0.0392635391	1,837,482.74
Torreón	233,993,519	0.0064734187	302,947.60
Viesca	233,993,519	0.0084271578	394,380.06
Villa Unión	233,993,519	0.0107956247	505,221.24
Zaragoza	233,993,519	0.0046446292	217,362.63
TOTAL		1.0000	46,798,703.80

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Coahuila	
Municipio	(19) Asignación 2013
Abasolo	224,893.39
Acuña	17,342,136.40
Allende	2,040,461.33
Arteaga	6,810,700.08
Candela	545,455.72
Castafios	6,464,078.67
Cuatro Ciénegas	5,162,195.81
Escobedo	862,448.31
Francisco I. Madero	12,998,124.18
Frontera	9,303,803.98
General Cepeda	7,525,361.30
Guerrero	590,791.37
Hidalgo	459,425.07
Jiménez	5,584,852.60
Juárez	419,444.03
Lamadrid	370,538.64
Matamoros	15,714,336.61
Monclova	12,625,443.70
Morelos	1,449,312.98
Múzquiz	9,658,992.75
Nadadores	1,671,350.58
Nava	3,883,873.20
Ocampo	3,889,941.76
Parras	29,052,656.67
Piedras Negras	13,912,690.65

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Coahuila	
Municipio	(19) Asignación 2013
Progreso	838,888.05
Ramos Arizpe	9,436,241.20
Sabinas	4,084,135.42
Sacramento	385,174.56
Saltillo	69,077,612.10
San Buenaventura	2,851,862.41
San Juan de Sabinas	2,931,110.56
San Pedro	42,595,879.59
Sierra Mojada	984,890.27
Torreón	43,895,620.62
Viesca	7,725,623.52
Villa Unión	1,202,287.22
Zaragoza	2,401,004.70
Total	356,973,640.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha martes 29 de enero de 2013, tomo CXX, publicación Numero 9: Sitio Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
<http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/09-PS-29-ENE-2013.PDF>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z_{it}	(22) ξ_{it}	(23) Asignación FISMDF 2018
001	Abasolo	224,893.39	2,853.99	15,914,469.13	16,142,216.51
002	Acuña	17,342,136.40	7,072,519.06	390,547.16	24,805,202.62
003	Allende	2,040,461.33	911,572.77	194,378.95	3,146,413.05
004	Arteaga	6,810,700.08	3,176,383.81	132,991.35	10,120,075.24
005	Candela	545,455.72	122,631.91	1,677,593.61	2,345,681.24
006	Castaños	6,464,078.67	1,314,512.95	418,907.82	8,197,499.44
007	Cuatro Ciénegas	5,162,195.81	1,584,728.45	376,001.19	7,122,925.46
008	Escobedo	862,448.31	488,919.46	630,022.92	1,981,390.68
009	Francisco I. Madero	12,998,124.18	5,491,245.86	402,424.30	18,891,794.34
010	Frontera	9,303,803.98	3,114,895.59	361,154.25	12,779,853.82
011	General Cepeda	7,525,361.30	1,067,539.23	409,730.36	9,002,630.90
012	Guerrero	590,791.37	302,459.83	565,247.53	1,458,498.72
013	Hidalgo	459,425.07	186,508.58	1,108,227.24	1,754,160.89
014	Jiménez	5,584,852.60	1,665,519.34	820,635.61	8,071,007.55
015	Juárez	419,444.03	37,570.70	4,083,871.71	4,540,886.44
016	Lamadrid	370,538.64	16,814.79	5,136,415.96	5,523,769.40
017	Matamoros	15,714,336.61	12,014,204.54	323,966.61	28,052,507.76
018	Monclova	12,625,443.70	7,051,025.06	240,873.81	19,917,342.57
019	Morelos	1,449,312.98	1,152,122.44	347,899.18	2,949,334.61
020	Múzquiz	9,658,992.75	3,831,142.97	290,800.57	13,780,936.29
021	Nadadores	1,671,350.58	261,886.29	1,998,430.69	3,931,667.57
022	Nava	3,883,873.20	1,369,510.55	465,732.69	5,719,116.44
023	Ocampo	3,889,941.76	1,599,931.18	378,915.93	5,868,788.87
024	Parras	29,052,656.67	4,841,205.51	476,922.46	34,370,784.64
025	Piedras Negras	13,912,690.65	9,322,338.25	200,452.83	23,435,481.73

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z_n	(22) e_n	(23) Asignación FISMDF 2018
026	Progreso	838,888.05	126,135.95	2,089,778.78	3,054,802.78
027	Ramos Arizpe	9,436,241.20	3,472,181.07	276,237.66	13,184,659.93
028	Sabinas	4,084,135.42	2,203,844.60	388,290.82	6,676,270.84
029	Sacramento	385,174.56	106,850.44	2,080,322.76	2,572,347.76
030	Saltillo	69,077,612.10	32,948,397.22	354,926.11	102,380,935.42
031	San Buenaventura	2,851,862.41	738,678.20	587,395.78	4,177,936.40
032	San Juan de Sabinas	2,931,110.56	1,705,612.03	119,681.70	4,756,404.29
033	San Pedro	42,595,879.59	15,539,322.50	298,062.04	58,433,264.13
034	Sierra Mojada	984,890.27	226,077.29	1,837,482.74	3,048,450.30
035	Torreón	43,895,620.62	56,401,894.08	302,947.60	100,600,462.30
036	Viesca	7,725,623.52	4,341,296.91	394,380.06	12,461,300.49
037	Villa Unión	1,202,287.22	482,250.36	505,221.24	2,189,758.82
038	Zaragoza	2,401,004.70	902,231.43	217,362.63	3,520,598.76
	TOTAL	356,973,640.00	187,194,815.20	46,798,703.80	590,967,159.00

ARTÍCULO DÉCIMO.- De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el municipio correspondiente.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como gastos indirectos, a las obras señaladas en el artículo tercero del presente acuerdo. Con objeto de llevar a cabo las tareas de control, vigilancia y supervisión de este Fondo, el Gobierno del Estado acordará con cada uno de los municipios, en el Convenio que para tal efecto sea suscrito, los mecanismos que proceden.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los municipios deberán publicar el monto que les fue otorgado y el acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el que se defina el destino de los recursos para las obras, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento seguirá el mismo procedimiento para informar a la población sobre los recursos autorizados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras aprobadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los municipios deberán proporcionar, por conducto del gobierno estatal, a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida y procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los municipios a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones a realizar con los recursos derivados de este fondo; así como asegurar un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la población de su ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) deberá considerar aquellas obras que aun cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

CAPÍTULO TERCERO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI).

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) asciende a \$ 1, 799, 102,915.00 (Un mil setecientos noventa y nueve millones, ciento dos mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS 2018**

Municipio	Población 2015	Índice Municipal	Fondo de Fortalecimiento Municipal 2018
Abasolo	1,015	0.000343495	617,983.75
Acuña	147,809	0.050021405	89,993,655.57
Allende	22,654	0.007666549	13,792,910.27
Arteaga	23,271	0.007875353	14,168,571.32
Candela	1,720	0.000582081	1,047,223.70
Castañón	28,068	0.00949875	17,089,229.51
Cuatro Ciénegas	13,546	0.004584227	8,247,495.47
Escobedo	3,077	0.001041316	1,873,434.49
Francisco I. Madero	58,360	0.019750145	35,532,543.62
Frontera	80,991	0.02740891	49,311,450.31
General Cepeda	12,471	0.004220426	7,592,980.66
Guerrero	1,697	0.000574297	1,033,220.13
Hidalgo	1,565	0.000529626	952,851.80
Jiménez	10,243	0.003466428	6,236,460.66
Juárez	1,574	0.000532672	958,331.45
Lamadrid	1,773	0.000600017	1,079,492.80
Matamoros	108,950	0.036870773	66,334,315.06
Monclova	231,107	0.078211048	140,709,725.11
Morelos	8,599	0.002910067	5,235,509.64
Múzquiz	69,102	0.023385444	42,072,820.92
Nadadores	6,614	0.002238305	4,026,940.43
Nava	30,698	0.010388793	18,690,507.61
Ocampo	11,671	0.003949691	7,105,899.87
Parras	44,799	0.015160842	27,275,915.38
Piedras Negras	163,595	0.055363691	99,604,977.26
Progreso	3,304	0.001118137	2,011,643.66
Ramos Arizpe	92,828	0.031414778	56,518,419.44
Sabinas	63,522	0.021497065	38,675,432.41
Sacramento	2,360	0.000798669	1,436,888.33
Saltillo	807,537	0.273286034	491,669,699.69
San Buenaventura	23,587	0.007982294	14,360,968.24
San Juan de Sabinas	43,232	0.014630539	26,321,845.88
San Pedro	106,142	0.035920492	64,624,661.49
Sierra Mojada	6,988	0.002364873	4,254,650.70
Torreón	679,288	0.229884108	413,585,169.43
Viesca	21,549	0.007292596	13,120,129.92
Villa Unión	6,352	0.002149639	3,867,421.47
Zaragoza	13,257	0.004486423	8,071,537.54
TOTAL	1,000,000	1.000000000	1,000,000,000.00

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reciban los municipios, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de

sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, pudiendo destinar el saldo en obras de carácter social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

II.-Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.

III.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO
CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, será la siguiente:

MES	Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2018
Enero		
Febrero	7	7
Marzo	3	3
Abril	5	5
Mayo	4	4
Junio	5	5
Julio	5	5
Agosto	3	3
Septiembre	5	5
Octubre	4	4
Noviembre	3	3
Diciembre		5 y 18

*Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los municipios de la entidad tendrán la obligación de enviar a la Secretaría de Finanzas, la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) que habrá de pagarse con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, también la relación de obras y acciones en las que se incluirán los llamados recursos comprometidos irreductibles a los que asignará el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en tal sentido para ambos Fondos, se establece la mencionada entrega a partir de la fecha de la publicación del presente documento, así mismo la entrega de la última versión modificada de los mencionados instrumentos para el seguimiento de los Fondos será el 31 de Diciembre del 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

DADO en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de Enero del año 2018.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIALLIC. JOSÉ INOCENCIO AGUIRRE WILLARS
(RÚBRICA)PODER JUDICIAL
del Poder Judicial del Estado de CoahuilaSESIÓN
EXTRAORDINARIA
DE APERTURA
DEL
PRIMER
PERIODO
DE SESIONES
DEL
TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
CORRESPONDIENTE
AL AÑO
2018

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila, de Zaragoza, siendo las 9:30 horas del 3 de enero de 2018, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Señores Magistrados Licenciados Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oscar Aarón Najera Davis, Juan José Yáñez Arredola, Amín José Valdés Torres, Juan Antonio Martínez Gómez, Efraín Rogelio García Flores, Iván Garza Garza, Aracón González Hernández, Alejandro Huereca Santos y Alma Leidis Gómez López, así como la licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, Secretaria General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en términos de los artículos 10, 13 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pasó lista de asistencia y declaró que existe quórum legal para celebrar esta sesión, por lo que sometió a la consideración de los integrantes del Pleno, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia
- II. Declaratoria de Integración del Pleno
- III. Aprobación del Orden del día
- IV. Declaratoria de inicio del primer periodo de sesiones del Tribunal Superior de Justicia, correspondiente al año 2018

Enseguida, los magistrados manifestaron su voluntad para desarrollar la sesión de acuerdo con el orden del día propuesto.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Así se sigue, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuanto a la declaratoria de inicio del primer período de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al año 2018, los integrantes del Pleno emiten el siguiente:

ACUERDO 1/2018

I.- A partir de esta fecha se declara iniciado el primer período de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondiente al año 2018.

En consecuencia, se reanuda las actividades judiciales y administrativas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir de este día.

II.- Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, comuníquese el inicio del primer período de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia, a los Organos Judiciales que integran el Poder Judicial del Estado.

III.- Para los efectos del artículo 105 de la Ley Orgánica en cita, remítase copia de la presente Acta al Secretario de Gobierno.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión, de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial suscribe la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia por ante la licenciada Ana Guadalupe González Salcedo, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

- I. **Avisos judiciales y administrativos:**
 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- IV. **Suscripciones:**
 1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
 2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
 3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx